

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
INTERES	VERSIÓN: 2
ESTADOS	Página 1 de 8

EST-VSC-PARCU-043

ESTADO No. 043

PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA - PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy 12 de abril de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	АСТО	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO PARCU	928T	CEMEX COLOMBIA	1	11/04/2019	0450	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 1753 de 2015, Res. 41265 de 2016, Decreto 1975 de 2016, Decreto 4134 de 2011 y en las Resoluciones N° 309 y 310 de 2016 y 319 de 2017 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 del 13 de febrero del 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1. ACOGER el concepto técnico PARCU No. 0290 del 19 de marzo del 2019. 2.2. ACEPTAR conforme al concepto técnico PARCU No. 0290 del 19 de marzo del 2019 lo siguiente: 2.2.1. Formato básico minero semestral y anual del 2018. 2.2.2. Los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del II, III, IV trimestre del 2018 2.2.3. La póliza de cumplimiento No. 8002037134 y póliza de responsabilidad civil No. 8002002343 expedida por Axa Colpatria seguros S.A. 2.3. REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, para que presente renovación de la licencia ambiental, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 0290 de fecha: 19 de marzo del 2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

ESTADO 043 DEL 12 DE ABRIL DE 2019 Proyecto : Federico Adrian Patiño. / PARCU



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
INTERES	VERSIÓN: 2
ESTADOS	Página 2 de 8

						2.4. NO APROBAR y REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del contrato 928T, para que allegue los soportes correspondientes al pago mensual de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones laborales del proyecto con el objeto de verificar el valor asegurado de la póliza de obligaciones laborales; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO PARCU	FIM-151	ELBER ROPERO LASSO- JOSE ELISAIN CRUCES TOLOZA-OLAYO ROPERO	2	11/04/2019	0451	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 del 13 de febrero del 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1. ACOGER el concepto técnico PARCU No. 0289 del 19 de marzo del 2019. 2.2. ACEPTAR al titular conforme el concepto técnico PARCU No. 0289 del 19 de marzo del 2019, lo siguiente: 2.2.1. Formulario de declaración y producción de regalías del I trimestre del 2018. 2.2.2. Formatos básicos mineros semestral y anual del 2018, junto con su respectivo plano de labores PARÁGRAFO: Recordar que la información consignada en los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías, los formatos básicos mineros y la veracidad de los soportes es de responsabilidad del titular y del ingeniero que lo refrenda, cualquier inexactitud puede dar pie a cambios. 2.3. REQUERIR al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del II, III y IV trimestre del 2018, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 0289 de fecha: 19 de marzo del 2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
INTERES	VERSIÓN: 2
ESTADOS	Página 3 de 8

						respaldada con las pruebas correspondientes. So pena de culminar el tramite sancionatorio correspondiente. 2.4. REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 del 2001, para que presente licencia ambiental, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 0289 de fecha: 19 de marzo del 2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.5. Remitir el concepto técnico PARCU No. 0289 del 19 de marzo del 2019 para el Grupo de Recursos Financieros de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO PARCU	606-54	JULIAN EDUARDO QUINTERO TORRADO	2	11/04/2019	0452	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-0344 de fecha 29 de marzo de 2019, realizados por la autoridad minera. 2.2. Aprobar al titular minero, lo siguiente: • El programa de Trabajos y Obras – PTO., correspondiente al Contrato de Concesión N° 606-54 (HGUH-04), se considera técnicamente ACEPTABLE, de acuerdo a las recomendaciones del Concepto Técnico No. PARCU-0344 de fecha 29 de marzo de 2019. PARAGRAFO: INFORMAR al titular minero, que la veracidad de la información presentada en el programa de Trabajos y Obras – PTO. Y sus anexos, es de exclusiva responsabilidad del titular minero y del profesional que lo firma, cualquier inexactitud en la misma puede dar pie a cambios en el concepto que da viabilidad a su aprobación



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
INTERES	VERSIÓN: 2
ESTADOS	Página 4 de 8

						2.3. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU	BEV-081	CI MINAS LA AURORA SAS	3	11/04/2019	0453	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:
						2.1. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-0345 de fecha 29 de marzo de 2019, realizados por la autoridad minera.
						2.2. Aprobar al titular minero, lo siguiente:
						El Formato Básico Minero Anual 2016, Semestral 2017 y Anual 2017 ya que cumple con lo requerido.
						2.3. NO Aprobar al titular minero, lo siguiente:
						 El Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III trimestre 2017 con reporte de 7.361,61 toneladas.
						 El Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre 2017 con reporte de 7.869,17 toneladas.
						 El Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I trimestre 2018 con reporte de 7.399,6 toneladas.
						 El Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II trimestre 2018 con reporte de 3.550,77 toneladas.
						2.4. NO Aceptar al titular minero, lo siguiente:
						 El pago del canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje. De acuerdo a las indicaciones del Concepto Técnico PARCU-0345 de fecha 29 de marzo de 2019.



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
INTERES	VERSIÓN: 2
ESTADOS	Página 5 de 8

2.5. Requerir al titular minero, Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de La ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:
El Formato Básico Minero Semestral y Anual 2018, diligenciado a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIMINERO.
El Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III y IV trimestre 2018.
 Los certificados de consignación del pago realizado de las 5.565,92 toneladas de carbón térmico de exportación vendidas a TRAFIGURA, como el de las 1.795,69 toneladas vendidas a ZONA FRANCA ARGOS SA, de las Regalías del III trimestre 2017, para verificar que el pago se haya realizado dentro del rango de tiempo establecido para cumplir con la obligación.
 Certificados de pago de las regalías del IV trimestre 2017, expedido por la ANM., de las 5721,55 toneladas de carbón térmico de exportación vendidas a MINEX COMPAÑÍA INTERNACIONAL, los soportes de pago de las 911,62 toneladas de carbón térmico de exportación vendidas a TRAFIGURA COAL COLOMBIA SA. y los soportes de pago de las mismas para verificar que el pago se haya realizado dentro del rango de tiempo establecido para cumplir con la obligación.
 Certificados de pago de las regalías del I trimestre de 2018, expedidos por la ANM de las 2.124,91 toneladas de carbón térmico de exportación vendidas a MINEX, y el de las 150,73 toneladas de carbón metalúrgico de exportación vendidas a BULK TRADING, en este caso para soportar el pago de carbón térmico de exportación teniendo en cuenta que las resoluciones UPME tiene precio diferenciado para carbones térmicos y metalúrgicos de exportación,
 Certificados de pago de las regalías del I trimestre de 2018, del pago realizado de las 4.883,93 toneladas de carbón térmico de consumo interno vendidas a CEMEX para verificar si el mismo se realizó dentro de la fecha límite establecida para dar cumplimiento a la obligación.



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
INTERES	VERSIÓN: 2
ESTADOS	Página 6 de 8

 Certificados de pago de las regalías del II trimestre de 2018, del pago realizado de las 2.846,44 toneladas de carbón térmico de consumo interno vendidas a CEMEX, de las 1.000 toneladas de carbón térmico de exportación vendidas a TRANSENERGY, de las 344,48 toneladas de carbón térmico de exportación vendidas a MINEX para verificar si el mismo se realizó dentro de la fecha límite establecida para dar cumplimiento a la obligación y el de las 166,14 toneladas de carbón térmico de exportación vendidas a BULKTRADING, para soportar el pago de carbón térmico de exportación teniendo en cuenta que las resoluciones UPME tiene precio diferenciado para carbones térmicos y metalúrgicos de exportación. 2.6. Requerir al titular minero, Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el numeral d) y f) del artículo 112 de La ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: El soporte de pago del faltante al pago del canon superficiario de la primera anualidad por la suma de \$42.011 más los intereses que se causen desde el 27 de abril de 2018 hasta que se haga efectivo dicho faltante. Reposición de la póliza minero ambiental con un valor de DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/C (\$274.081.748) de acuerdo a lo expuesto en el numeral 2.3 del Concepto Técnico PARCU-
 Soporte de pago por concepto del faltante delas regalías del I trimestre 2011, por la suma de \$16.519 más los intereses que se causen desde el día 27 de abril de 2018 hasta que se haga efectivo dicho faltante.
 Soporte de pago por concepto de faltante de regalías del IV trimestre 2010, por la suma de \$8.094 más los intereses que se causen desde el día 27 de abril de 2018, hasta que se haga efectivo dicho faltante.
2.7. Recordar al titular minero, que la fecha límite para presentar el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I trimestre 2019, es el próximo 12 de abril de 2019.
2.8. Informar al titular minero, que debe modificar la licencia ambiental teniendo en cuenta el nombre del titular que figura en CMC. De acuerdo a las recomendaciones indicadas en el Concepto Técnico PARCU-0345 de fecha 29 de marzo de 2019.



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
INTERES	VERSIÓN: 2
ESTADOS	Página 7 de 8

			T	1	
					2.9. En virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", remítase a la Compañía Aseguradora, SEGUROS DEL ESTADO S.A., con numero de póliza No. º 49-43-101000664, cuya vigencia fue hasta el 14 de marzo de 2018, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio.
					3. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
ECB-141	MICHELE SCHIAPPA VILLAMIZAR	2	11/04/2019	0454	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:
					2.1. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-0343 de fecha 29 de marzo de 2019, realizados por la autoridad minera.
					2.2. Aprobar al titular minero, lo siguiente:
					El formato básico minero anual del 2018, con su respetivo plano de labores toda vez que se encuentra bien diligenciado.
					 La póliza minero ambiental No. 49 – 43 – 101000978, expedida por la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A. con fecha de vigencia hasta el 17 de abril de 2019.
					 El Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2018, reportado con una producción de: (0Ton).
					2.3. ADVERTIR al titular minero, qué para subsanar las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, debe dar cumplimiento con la presentación de los requerimientos del auto: PARCU –1890 de fecha 07 de diciembre de 2018 y PARCU No. 0916, del 05 de agosto de 2016, referente a la presentación de las oblaciones citadas en la parte motiva del presente acto, de lo contrario el Punto de Atención Regional Cúcuta, de la
	ECB-141				



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
INTERES	VERSIÓN: 2
ESTADOS	Página 8 de 8

Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM. Culminará el proceso sancionatorio correspondiente.
2.4. Recordar al titular minero, que debe realizar la gestión pertinente ante el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para ser publicado en el RUCOM.
2.5. Recordar al titular minero, que debe dar cumplimiento a cada una de las recomendaciones dejadas en el Concepto Técnico PARCU-0343 de fecha 29 de marzo de 2019.
2.6. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 12 DE ABRIL DE 2019, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ING. MARISA FERNANDEZ BEDOYA

Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta